ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 la Entidad procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta como referencia el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, denominado "guía para la elaboración de estudios de sector" tratándose del sector terciario específicamente de servicios personales dentro de la economía real.

1. La Entidad Estatal requiere para el desarrollo del objeto **"PRESTACION DE SERVICIO COMO AGENTES DE TRANSITO DEL ITTDAR (AGENTE 9)"** contratar con una persona natural cuya idoneidad corresponda a satisfacer las necesidades plasmadas en el estudio previo correspondiente.

1.1 Aspectos Legales

Con lo previamente establecido, se evidencia la necesidad del ITTDAR adelantar dicha contratación, conforme al régimen aplicable, que se encuentra en la ley 80 de 1993. En virtud de lo anterior, se hace necesario mencionar que de conformidad con el art. 32 Numeral 3 de la norma, son contratos de prestación de servicios los que se celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Esta causal de contratación directa es permitida de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, articulo 32 numeral 3 y art. 2.2.1.2.1.4.9, del decreto 1082 de 2015.

1.2 Aspectos Organizacionales

El Organismo de tránsito, como célula fundamental de la división político – administrativa del estado, tiene a su cargo por mandato constitucional la prestación de los servicios inherentes a su materia y categoría; carga que requiere para el cumplimiento de su ejecución múltiples actividades de carácter administrativo que demanda la puesta en marcha de una de las principales herramientas que ha sido dotado. A parte de ello, se adelantan diariamente varios y complejos trámites relacionados con el ejercicio de la función administrativa y operativa en cada una de las líneas de acción que por mandato superior han sido encomendadas al área de planes y seguridad vial.

El artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa, deba estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Arauca como autoridad de tránsito se encarga de velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías, en los

términos expuestos en la ley.

Ahora bien, en cumplimento de sus funciones legales, el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca - ITTDAR, pretende contratar las actividades de apoyo en lo referente a la regulación de la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en la jurisdicción del municipio de Arauca, siendo indispensable fortalecer la movilidad y seguridad vial como deber ciudadano de asumir una cultura propia, política de la cual dependen derechos de rango constitucional tales como; la vida, libre locomoción la seguridad y la tranquilidad de las personas y por ende, el normal desarrollo de las actividades en la ciudad.

Adicionalmente, en razón a no contar con un cuerpo operativo de agentes de tránsito, por competencia funcional al Inspector de Tránsito del ITTDAR, le corresponde la atención de la accidentalidad del casco urbano, vías departamentales y municipales que se encuentren dentro de la jurisdicción, es decir, aquellas vías que no es competencia de la Policía de Carreteras realizar la correspondiente labor, para lo cual deberá efectuar la respectiva inspección al lugar de los hechos, levantamiento de croquis, emitir informes, poner en conocimiento de la autoridad competente dependiendo de la gravedad de las personas implicadas en el accidente.

Ello implica, la interrupción en las funciones de su cargo, que son imprescindibles e indelegables para el efectivo cumplimiento de los fines esenciales de la entidad;

- Ejecutar, las actividades de carácter sancionatorio relacionadas con las infracciones a las normas de tránsito, en primera o única instancia, para lo cual preside las audiencias públicas, realiza la práctica de pruebas, emite el fallo e impone la sanción correspondiente, mediante acto administrativo motivado con acatamiento de las normas y dentro de los términos señalados en la normatividad concordante.

- Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos necesarios para la devolución y entrega de los vehículos inmovilizados por infracciones a las normas de tránsito y/o accidentes de competencia de esta entidad, Resolver mediante actos administrativos los recursos de revocatoria directa, acciones de tutela, solicitudes de conciliación y demás que se presenten contra las sanciones de tránsito impuestas por contravenciones a las normas de tránsito, entre otras.

Corolario, el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca, no cuenta con el personal de planta idóneo para adelantar dichas actividades; que por la multiplicidad y complejidad de tareas y por la inexistencia de personal suficiente para dar operatividad y agilidad de las tareas, debe brindarle apoyo para el efectivo y normal funcionamiento de las obligaciones y misiones institucionales

Teniendo en cuenta que, dentro de la planta de personal del instituto, no se cuenta con el personal suficiente e idóneo, se hace necesario contratar a una persona natural que realizase la prestación de servicios requeridos.

1.3 SECTOR AL CUAL PERTENECEN:

N°	Sector	Marca con una "X"
1	Agropecuario	
2	Servicios	X
3	Industrial	
4	Transporte	
5	Comercio	
6	Financiero	
7	Construcción	
8	Minero y Energético	
9	Solidario	
10	Comunicaciones	
11	Administración pública	
12	Otros	

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso

2.1 Perspectiva comercial. Este aspecto tiene relación desde la óptica de costo - beneficio, que inversión o que puesta económica asume la entidad para cada servicio que contrata y que beneficio espera recibir del contrato que celebra con cada contratista, para el presente análisis, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos y consideraciones.

2.2 Aspectos técnicos: La persona natural a contratar por la entidad tendrá las siguientes calidades y desarrollará las siguientes actividades.

Calidades (Estudios): Persona natural, con título de bachiller, técnico y/o tecnológico en seguridad vial, agente de tránsito y/o técnico laboral por competencias en tránsito y transporte, los cuales deberán sustentar en el momento de la presentación de su propuesta, expedida por entidades debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por entidades del exterior que mantengan vigentes los convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos tramites de reconocimiento por parte de ministerio de relaciones exteriores y el ministerio de educación nacional.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en la ejecución de actividades y operativos de control necesarios para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías del municipio de Arauca, en coordinación con el supervisor del contrato.

2. Imponer los comparendos a que haya lugar por infracciones a las normas de tránsito.

3. Ordenar la inmovilización de los vehículos automotores cuando haya lugar por violación a las normas de tránsito y/o accidentes de tránsito y/o por solicitud de autoridad competente, realizando los procedimientos requeridos atendiendo los lineamientos normativos.

4. Apoyar la regulación de la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en la jurisdicción del municipio de Arauca

5. Prestar los servicios de apoyo en la atención de accidentes de competencia del organismo de tránsito y las actividades que de ello surgen, conforme a lo fijado en la constitución política de Colombia, ley 769 de 2002 y sus respectivas modificaciones, manual de seguridad vial, código penal y de procedimiento penal, circulares, decretos vigentes y demás normas concordantes cumpliendo con las formalidades de cada protocolo según se requiera.

6. Proyectar informes de los accidentes solicitados ante las autoridades competentes, según sea el caso.

7. Coadyuvar en los procesos de capacitación y promoción de las normas de seguridad vial, orientando y generando cultura en la comunidad respecto a las normas de tránsito y transporte.

8. Proyectar y archivar una relación de los accidentes a los cuales se hace presencia o se les da tramite en lo corrido de la ejecución contractual.

9. Velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte y la libre locomoción de los actores viales.

10. Proyectar oficios conforme a las directrices impartidas por supervisor contractual.

    Presentar al supervisor del contrato un cronograma mensual, donde se evidencie los lugares estratégicos donde se implementará los controles diarios de los operativos necesarios en las vías del casco urbano del Municipio de Arauca, esto con el fin de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial. previo estudio de los puntos de más incidencia de accidentalidad, cuyo estudio de la necesidad se realizará con el líder de la dependencia.

3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

3.1 **Aspectos legales**: Los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión están permitidos de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, articulo 32 numeral 3 y articulo 2.2.1.2.1.4.9, del decreto 1082/ 2015.

De conformidad con el Numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que se celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.
3.2 **Aspecto comercial**: Dentro del último cuatrienio el ITTDAR ha celebrado contratos de prestación de servicios relacionados, los cuáles se encuentran debidamente publicados en el portal de contratación pública SECOP1 y SECOP 2 respectivamente.

3.3 **Aspectos Financieros**: Apunta este aspecto a la determinación que adopta la administración para fijar los valores a pagar a cada profesional y/o técnico contratado y los aspectos financieros con los que se cuenta para cubrir esta obligación. Es importante entender que se trata contratación directa, en la modalidad de prestación de servicios y que el personal a contratar cumple con una idoneidad requerida, a partir de allí la administración con el histórico de los pagado a profesionales y/o técnicos en el pasado, los ajustes del gobierno nacional por el índice de precios al consumidor (IPC) teniendo en cuenta como base promedio de los salarios que se cancelan en las entidades públicas en el territorio y teniendo en cuenta los conocimientos específicos para el desarrollo del objeto contractual.

Para determinar la forma de pago, se analizó el histórico de contratación de las entidades públicas que adelantan estas modalidades de contratación y se evidenció que, para la contratación directa, se obtienen mejores resultados respectos al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración mediante mensuales, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza de manera permanente.

3.4 **Análisis de riesgo**: La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como su objeto, los participantes, la población beneficiaria, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones políticas, el sector y el mercado objeto del proceso, la normatividad aplicada. Los valores que se vienen fijando por concepto de honorarios tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista de su estructura administrativa de su tamaño y complejidad y por ello se han tomado algunos referentes de entidades públicas territoriales que han contratado objetos similares y los propios celebrados en los últimos años, Como se puede observar el departamento debe contratar a las personas idóneas para realizar dichas actividades, de ejecución, justificada por la labor intelectual que implica, la Prestación de una persona natural.

3.5 **Aspectos técnicos**: Con la ejecución de los contratos antes referidos la entidad suplió la necesidad que presentaba para ese momento, garantizándose el seguimiento y cumplimiento de los intereses de la entidad.

4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Encontrándose fijados los valores a pagar por el presente contrato, considera la entidad viable y pertinente desde la economía y eficiencia realizar pagos mensuales, de tal forma que el supervisor del contrato pueda hacer cortes mensuales respecto a las actividades que el contratista debe desarrollar, emitiendo los respectivos informes de supervisión y alcance de las actividades desarrolladas en dicho periodo de tiempo, como soporte para el respectivo pago, considerando este medio de pago el más eficaz para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso.



MANUEL IVÁN RICO LARA
Secretario General ITTDAR.